

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Sustanciación	No. 005
Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Luis Fernando Osorio Arias
Radicado	05756 40 89 001 2022 00265 00
Asunto	Requiere solicitante

En memorial que precede, solicita la Dra. Ana María Betancur López se le releve de la designación como abogada en amparo de pobreza del señor Luis Fernando Osorio Arias, toda vez que ostenta una relación cercana con quien se pretende accionar por parte del solicitante. Adicionalmente, afirma la abogada que el señor Osorio Arias figura como propietario de siete (7) inmuebles, por lo que probablemente no sea merecedor del amparo por pobre.

En orden a lo anterior y previo a resolver de fondo la solicitud de relevo, se ordena oficiar al señor Luis Fernando Osorio Arias a fin de que, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, se pronuncie respecto de la afirmación de la abogada, concretamente en lo atinente a la falta de recursos para atender el proceso que pretende adelantar, conforme lo preceptuado en el artículo 151 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 001 fijado el día 13 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario